

Al despacho de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que venció el término otorgado conforme al Art. 442 del C.G.P., la parte ejecutada estando debidamente notificada. Sírvese proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 369- I

Conforme la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el diligenciamiento se advierte que venció en silencio el término otorgado conforme al Art. 442 del C.G.P., sin que la parte ejecutada formulará excepciones en la oportunidad legal pese a estar debidamente notificada; por lo anterior, se ordena **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y condenar en costas al ejecutado acorde al Art. 440 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y demás emolumentos causados hasta la fecha de su presentación.

Condenase en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho a favor de la parte actora la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$171.731)¹. Las que serán tenidas en cuenta al liquidar las costas del proceso.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: INSTAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y demás emolumentos causados hasta la fecha de su presentación.

TERCERO: COSTAS a cargo de la parte ejecutada. Agencias en derecho en la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$171.731), a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

¹ Acuerdo PSAA16-10554 de 2016. Art. 3 Parágrafo 3 conc art. 5 numeral 4 literal a)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 17 MAYO DE 2023
LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 048251c3deab1c4fafee8f939566d5dca60c6411958f1179f32d20a336774fe0

Documento generado en 16/05/2023 12:09:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>